

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA
TRATAMIENTO EN DISPENSARIO	
Pequeña intervención en ambulatorio	1.727 Ptas.
AYUDA A DOMICILIO	
Por cada actuación del equipo	2.156 Ptas.
HOSPITAL DE DIA	
Estancia por enfermo-día	2.875 Ptas.
PLANTA DE HOSPITALIZACION	
Estancia enfermo-día en hab. normal	5.174 Ptas.
Estancia enfermo-día en UCE	7.761 Ptas.
SERVICIOS	
Pequeña intervención	5.030 Ptas.
Mediana intervención	9.341 Ptas.
Gran intervención	13.653 Ptas.
Intervención extraordinaria	17.965 Ptas.
Oxígeno pequeña intervención	645 Ptas.
Oxígeno mediana intervención	1.007 Ptas.
Oxígeno gran intervención	1.364 Ptas.
Oxígeno intervención extraordinaria	1.581 Ptas.
Protóxido pequeña intervención	1.150 Ptas.
Protóxido mediana intervención	1.868 Ptas.
Protóxido gran intervención	3.022 Ptas.
Protóxido intervención extraordinaria	5.608 Ptas.
Curas	863 Ptas.
Radiografía de maxilar	575 Ptas.
Radiografía de manos, muñeca, etc.	720 Ptas.
Radiografía de brazo, pierna, etc.	792 Ptas.
Radiografía de cadera, muslo, etc.	1.075 Ptas.
Radiografía de raquis, cervical, etc.	1.364 Ptas.
Radiografía aparato digestivo	2.156 Ptas.
Radiografía aparato urinario	1.364 Ptas.
Radiografía apar. urinario varias	1.150 Ptas.
Colecistografía por placas	1.150 Ptas.
Enema opaco	1.150 Ptas.
Colangiografía en quirófano	9.200 Ptas.
Radioscopia de tórax	575 Ptas.
Enyesado pequeño (mano o similar)	1.776 Ptas.
Enyesado mediano (pie o similar)	3.330 Ptas.
Enyesado grande (pierna o muslo)	4.995 Ptas.
Enyesado extraordinario (columna y pelvis)	6.660 Ptas.

1.3. SANATORIO DR. GALVEZ S.A. (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA
Suite	8.720 Ptas./día
Habitación tipo A	6.100 Ptas./día
Habitación tipo B	5.230 Ptas./día
Habitación tipo C	4.360 Ptas./día
U.C.I.	16.350 Ptas./día

2. ABASTECIMIENTO DE AGUAS

2.1. CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS «PLAN ECIIJA» (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Suministra al Ayuntamiento de Ecija	18,82 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de Luisiana	21,84 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de Marchena	21,84 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de Paradas	21,84 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de El Arohal	21,84 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de Fuentes	23,11 Ptas./m ³
Suministra al Ayuntamiento de La Campana	23,11 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de Morón	28,62 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de Osuna	34,04 Ptas./m ³
Suministra al Ayuntamiento de Puebla	29,94 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de Lantejuela	24,86 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de Marinaleda	29,81 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de Herrera	29,81 Ptas./m ³
Suministro al Ayuntamiento de El Rubic	29,81 Ptas./m ³

2.2. FINANCIERA SOTOGRANDE S.A. SAN ROQUE (CADIZ)

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
CONSUMOS	
Hasta 30 m ³ /trimestre	26,5 Ptas./m ³

Más de 30 m ³ /trimestre	37,1 Ptas./m ³
Suministro en alta a la Barriada Guadiaro	5,41 Ptas./m ³

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1986

JOSE M. SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por la que se regula la subvención para instalaciones de distribución de energía eléctrica en aplicación del Plan Nacional de Electrificación Rural en Andalucía, con los fondos procedentes del año 1986.

En virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros, se fijó para la Junta de Andalucía una participación de 709.055.000 Ptas. en el Plan Nacional de Electrificación Rural para el año 1986.

Como consecuencia de las competencias que sobre aprobación y ejecución de los planes de electrificación rural fueron transferidos en su ámbito territorial a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 4164/1982, una vez fijada la participación de esta Comunidad Autónoma en los fondos asignados al Plan Nacional de Electrificación Rural, se hace necesaria regular la aplicación de dichos fondos de acuerdo con la finalidad a que están adscritos y, a este respecto, se ha estimado conveniente que del montante total consignado de 709.055.000 Ptas. se reserve la cantidad de 106.358.000 Ptas. para subvencionar en el medio rural instalaciones de producción y utilización de energía eléctrica procedente de energía, renovables, cuyas concesiones serán objeto de una regulación específica, destinándose en consecuencia, las restantes 602.697.000 Ptas., a subvencionar instalaciones de distribución de energía eléctrica en el medio rural, siendo la regulación de estas últimas subvenciones el objeto de la presente disposición.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO:

Artículo 1°. La Consejería de Fomento y Turismo, y con cargo a los fondos del Plan Nacional de Electrificación Rural asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1986, destinará la cantidad de 602.697.000 Ptas. para subvencionar instalaciones de distribución de energía eléctrica en general en el medio rural de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La cuantía de dichas subvenciones será de un 40% como máximo de la inversión total de cada proyecto corriendo a cargo de los titulares el resto de la inversión.

Artículo 2°. La cantidad total establecida en el artículo anterior para el abono de las subvenciones reguladas por la presente Orden, podrá ampliarse con el remanente de los fondos previstos y reservados para la futura regulación de subvenciones al fomento de instalaciones de producción y utilización energía eléctrica en el medio rural procedentes de energías renovables, en la medida en que no se cubrieron totalmente los objetivos previstos para estos últimos.

Artículo 3°. La distribución territorial de fondos y la concesión de subvenciones a proyectos concretos de las instalaciones a que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1°. Valoración del coste de ampliación de las instalaciones eléctricas rurales que permita prestar un correcto servicio.

2°. Valoración de las potenciales necesidades, basada en indicadores que reflejen la situación económica de la población rural de cada provincia, con objeto de que la inversión tenga un carácter redistributivo a nivel territorial. Como indicadores se considerarán la superficie de los núcleos rurales y el número de ellos, así como su pérdida poblacional en los últimos años, de manera que la asignación porcentual para cada provincia resulte directamente proporcional a los mismos y la renta y el consumo de energía eléctrica «per cápita» operen de forma inversamente proporcional a la asignación de cada provincia.

3°. Valoración de la disponibilidad por parte de los agentes que operan el medio rural, a realizar obras de electrificación, dentro

del programa cuyas subvenciones se contemplan en esta Disposición.

Artículo 4°. Para obtener, en su caso, la subvención a que se refiere la presente Orden, requerirá cada una de las instalaciones el informe favorable de su proyecto por parte de la correspondiente Delegación Provincial de esta Consejería.

Artículo 5°. Corresponde al Consejero de Fomento y Turismo la concesión de subvenciones a cada proyecto concreto a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 6°. El abono de la subvención con cargo a las fandas del Plan Nacional de Electrificación Rural se realizará por obra ejecutada lo que se acreditará mediante los correspondientes certificaciones de obra, parciales o totales, con el informe técnico emitido por la respectiva Delegación Provincial. Con las certificaciones de obra parciales o totales el beneficiario de la subvención deberá acompañar los documentos que en cada caso corresponda y a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 15 de abril de 1985 (BOE núm. 92 de 17 de abril) sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones.

Artículo 7°. Se autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de la presente Orden, que

entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores del Decreto 388/1986, de 10 de diciembre, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona regable de Donadio-cota 400, en la provincia de Jaén (BOJA núm. 111, de 16.12.86).

Advertido error en el texto del Decreto 338/1986, de 10 de diciembre, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona regable de Donadía-Cota 400, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 111, de 15 de diciembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Se ha omitido la Disposición Final que literalmente dice así:

«El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 1986

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de noviembre de 1986, por la que se modifica la representación de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Consejo General de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social.

Por Orden de 10 de octubre de 1986, fueran designados los representantes de la Administración Autónoma en el Consejo General de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASSI), con el fin de atemperar su composición a la reestructuración orgánica y funcional llevada a cabo en la referida Administración Autónoma por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio.

Configurado el Consejo General como órgano de participación en el control y vigilancia en la gestión de los Servicios Sociales de la Seguridad Social transferidos a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto, se ha estimado conveniente incluir entre los representantes de la Administración que integran al titular de la Dirección General de Consumo, dada la creciente importancia y especial incidencia de las funciones asignadas a dicho Centro Directivo en el área del Bienestar Social, asumida por esta Consejería, y dentro de la cual adquiere singular relieve la cooperación y participación de las federaciones y asociaciones de usuarios y consumidores.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el art. 3°, al, del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre, por el que se crea la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASSI).

DISPONGO:

Artículo 1°. El artículo único de la Orden de 10 de octubre de 1986, por la que se nombran los representantes de la Administración Autónoma en el Consejo General de la Administración de Servicios Sociales en Andalucía de la Seguridad Social, quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo único. Se designan miembros del Consejo General de la ASERSASSI a las personas que ostenten los siguientes cargos:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo y Bienestar Social, que según lo prevenido en el artículo 3.3 del Decreto 304/1984, asienta la Presidencia.

Ilma. Sr. Viceconsejera de Gobernación.
Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud.
Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Hacienda.
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
Ilma. Sr. Director General de Servicios Sociales.
Ilmo. Sra. Director General de Consumo».

Artículo 2°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1986

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata en el Decreto 386/1986, de 3 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Moreno Castro, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba (BOJA núm. 110, de 12.12.86).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.832, columna izquierda, segundo párrafo, donde dice: «Artículo único: Vengo en nombrar a D. Luis Castro como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba».

Debe decir: «Artículo único: Vengo en nombrar a D. Luis Moreno Castro como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba».

Sevilla, 12 de diciembre de 1986

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se nombra a don José María Palencia Cerezo como Comisario de la Exposición Testamento Andaluz.